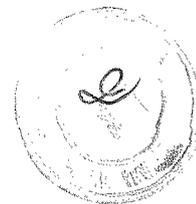


**Federación Argentina  
de la Industria Molinera**

**Unión Obrera  
Molinera Argentina**



**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL  
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89.- RAMA  
MOLINEROS.-**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 05 días de Abril del 2010 entre la Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM) representada en este acto por su presidente el Sr. Alberto España, con domicilio en la calle Bouchard N° 454 Piso 6° de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), representada en este acto por el Sr Carlos Barbeito, en su calidad Secretario General, con domicilio en México N° 2070 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, acuerdan la modificación a las remuneraciones previstas en la convención colectiva, de acuerdo a las disposiciones que a continuación se detallan:

**Cláusula Primera:** Desde el **01 de Abril de 2010** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Molineros queda conformada de la siguiente manera:

<b>CATEGORIA</b>	<b>BÁSICOS DE CONVENIO</b>	
	Horario	Mensual
<b>A</b>	<b>\$ 16,74</b>	<b>\$ 3.348</b>
<b>B</b>	<b>\$ 15,62</b>	<b>\$ 3.124</b>
<b>C</b>	<b>\$ 14,50</b>	<b>\$ 2.900</b>
<b>D</b>	<b>\$ 13,39</b>	<b>\$ 2.678</b>
<b>E</b>	<b>\$ 12,27</b>	<b>\$ 2.454</b>
<b>F</b>	<b>\$ 11,16</b>	<b>\$ 2.232</b>



Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

**Cláusula Segunda:** En el marco de las relaciones laborales enmarcadas en el compromiso mutuo y el común interés en el progreso continuo de la actividad productiva y de la protección de los trabajadores, toda vez que las circunstancias lo demanden, las partes convienen recurrir a los mecanismos habituales para el análisis conjunto de la evolución de la actividad, la economía del país y los precios de los bienes y servicios y la capacidad de compra de los trabajadores

**Cláusula Tercera:** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del el 01 de Abril de 2010 y se extenderá hasta el 30 de Junio de 2010.-

En el lugar y fecha descripta en el encabezado, previa lectura y ratificación se suscriben tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para FAIM, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación.-



Alberto M. España  
Presidente



CARLOS ALBERTO BARBEITO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1.377.741/10.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de 2010, siendo las 15.30 horas, comparecen espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Secretaria de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Licenciada Silvia Suárez, el Señor José Alberto MUZZI en su calidad de Secretario Adjunto de la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA**, con el patrocinio letrado del Doctor Pablo BREX , constituyendo domicilio en México 2070 de esta Ciudad.-- -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra a los comparecientes que expresan: Que vienen por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo obrante a fs. 2/3 del presente expediente, solicitando se proceda a su homologación. En este acto acompaña certificación de autoridades con mandato vigente que lo faculta para negociar colectivamente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

**REPRESENTACION SINDICAL**

SILVIA B. SUAREZ  
de Conciliación  
N° 1 - D.N.G.  
MTC y SS